

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 9 de septiembre de 2003, sobre cédula de notificación y emplazamiento en el Recurso de Suplicación 359/2003.

En las actuaciones número 359/03 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante del RECURSO SUPPLICACIÓN nº 359 /2003 promovidos por D^a PILAR NEMESIA CASTILLA SASTRE, RAMÓN PEDRO MORENO ARGUETA, BENITO MORÁN HERMOSO, FERNANDO JOSÉ BAQUERO PARADA contra ESTACIÓN DE SERVICIOS ACEHUCHAL S.L. y, JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ BAQUERO, sobre DESPIDO DISCIPLINARIO, con fecha 09/09/03 se ha dictado la siguiente resolución, del siguiente tenor literal

“Dada cuenta, únase el anterior escrito presentado por el LETRADO D. FRANCISCO PINILLA GONZÁLEZ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE D^a PILAR NEMESIA CASTILLA SASTRE a los autos de su razón; y constando la voluntad de quien lo ha presentado de recurrir en casación para la unificación de doctrina la resolución en él identificada, Y, HABIÉNDOSE SUBSANADO LOS DEFECTOS ADVERTIDOS y cumplido los requisitos precisos para interponer el mencionado recurso, habiendo quedado notificada a todas las partes la resolución recaída en el presente procedimiento, con reanudación del trámite se tiene por preparado RECURSO DE CASACIÓN PARA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA POR D^a PILAR NEMESIA CASTILLA SASTRE Y POR DON BENITO MORÁN HERMOSO.

Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante ante la Sala de lo Social —Cuarta— del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles a contar a partir de la notificación de esta providencia, debiendo la parte recurrente presentar ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, el escrito de interposición de conformidad de lo que ordenan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los efectos del mencionado emplazamiento, sirve la copia o transcripción de esta providencia.

Una vez que las partes interesadas en estas actuaciones hayan sido emplazadas, elévense los originales de las mismas a la Sala Cuarta precitada dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos

451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 181.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo acuerda la Sala y firma su Presidente. Doy fe.”

(Siguen firmas PRESIDENTE Y SECRETARIO)

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a ESTACIÓN DE SERVICIOS ACEHUCHAL S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a nueve de septiembre de dos mil tres.

La Secretario Judicial

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE BADAJOZ

EDICTO de 1 de julio de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 682/2002.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA nº 142/2003. En Badajoz a uno de julio de dos mil tres. Vistos por D^a M^a Luisa Carrascosa Medina, magistrado-juez de primera instancia nº uno de esta ciudad, los anteriores autos de JUICIO ORDINARIO en reclamación de 37.537,67 euros, intereses legales y costas, registrados con el nº 682/021 y promovidos por la procuradora de los tribunales D^a Ana Marín Larios en representación de Oilinvest España S.A. y asistida por el letrado D. Xavier Valentí Lin frente a Bacotrans Sociedad Cooperativa, DECLARADA EN SITUACIÓN LEGAL DE REBELDÍA, ha dictado la presente resolución atendiendo a los siguientes,.... Y FALLO.- Que estimando íntegramente la demanda deducida por la procuradora Sra. Marín Larios en representación de Oilinvest España S.A., debo condenar y condeno a Bacotrans Sociedad Cooperativa a abonar a la actora treinta y siete mil quinientos treinta y siete euros con sesenta y siete céntimos (37.537,67 €) más los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de la interposición de la demanda, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 576 LEC a partir de la presente y las costas devengadas en la instancia.